



Expediente:	056070618475		
Radicado:	RE-03930-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	26/09/2025	Hora:	13:53:28
Folios:	3		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0085-2014 del 07 de febrero de 2014, la Corporación **AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS al MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor **ELKIN DARIO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía 71.556.442, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-11740, ubicado en zona urbana y con dirección Calle 23a con carrera 20, contiguo a la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro.
- 1.1 Que en la mencionada Resolución en su artículo segundo, se requiere la compensación ambiental mediante la siembra de dieciséis (16) árboles de especies nativas.
2. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-05196-2025 del 11 de abril de 2025, requieren al titular, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.
3. Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-09201-2025 del 27 de mayo de 2025, el señor **LUIS FERNANDO SUÁREZ MARÍN** en calidad de Secretario de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, hace relación a la observancia antes mencionada.
4. Que, en atención a lo precitado, se realizó visita técnica al predio el día 22 de septiembre del año en curso, de la cual se generó el **Informe Técnico IT-06703-2025 del 24 de septiembre de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

- 25.1. El Representante Legal de la **Administración Municipal de El Retiro**, con NIT 890.983.647-0, es el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.405.850.
- 25.2. Revisada la documentación contenida en el expediente **056070618475** y según la información aportada por la parte interesada mediante el radicado **CE-09201-2025** del 27 de mayo de 2025, se aporta las evidencias fotográficas correspondientes a la siembra de dieciséis (16) individuos arbóreos: Roble de Tierra Fría (**Quercus humboldtii**) y Quimula (**Citharexylum subflavescens**) cumpliendo con la obligación de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos autorizado mediante la resolución **131-0085-2014** del 7 de febrero de 2014, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo de la citada resolución.
- 25.3. El día 22 de septiembre de 2025, se realizó visita de control y seguimiento al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): 017-060201, localizado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro. La visita fue tendida por el señor Sergio Franco (Profesional de Apoyo de Medio Ambiente).

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



25.4. Durante el recorrido se observaron un total de 16 individuos arbóreos sembrados sobre la ronda hídrica de la Quebrada La Agudelo. Los individuos presentaba una altura mínima de 50 centímetros. Entre las especies plantadas y de las que se realizó un registro fotográfico, se encuentran: Roble de Tierra Fría (*Quercus humboldtii*) y Quimula (*Citharexylum subflavescens*), las cuales presentan buen estado fitosanitario y fisiológico.

25.5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución 131-0085-2014 del 7 de febrero de 2014

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE EL RETIRO identificado con NIT:-890.983.674-0, a través de 'su Representante Legal' el señor. ELKIN DARIO VILLADA HENAO C.C. 71.556.442, EL APROVECHAMIENTO FORESTAL de cuatro (4) árboles aislados de Aguacates (<i>Persea americana</i>) sin volumen comercial, ubicados en espacio privado del Municipio de El Retiro con FMI NO. 017-11740, en zona urbana y con dirección calle 23a con carrera 20, contiguo a la Institución Educativa Ignacio Botero	07/03/2014	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la resolución 131-0085-2014 del 7 de febrero de 2014, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución 131-0085-2014 del 7 de febrero de 2014					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Vallejo y coordenadas X: 842240 Y: 1162091 . Z: 2189.					
ARTICULO SEGUNDO: El municipio debe compensar el apeo de los árboles de Aguacates (Persea americana), con la siembra de diez y seis (16) árboles forestales de especies nativas de la zona teniendo en cuenta que su ubicación a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes - eléctricas, de gas o acueducto o vías.	27/05/2025	X			Por medio del radicado CS-05196-2025 se requiere a la parte interesada que allegue la información sobre lo relacionado con el cumplimiento de la compensación ambiental. Por ello, mediante el radicado CE-09201-2025, aportando evidencias correspondientes a la siembra de dieciséis (16) individuos arbóreos nativos correspondientes a la compensación ambiental.
ARTICULO TERCERO. REQUERIR al MUNICIPIO DE EL RETIRO, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través de su Representante Legal el señor ELKIN DARIO VILLADA HENAO, para que cumpla con las siguientes obligaciones: Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.	07/03/2014	X			La parte interesada realizó la correcta disposición de los residuos generados por el aprovechamiento de los individuos autorizados en la resolución 131-0085-2014 del 7 de febrero de 2014.

Nota: 131-0085-2014, de (3) obligaciones o requerimientos ambientales que se tenían, la parte interesada dio cumplimiento con (3), para un **cumplimiento total**.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la información presentada por la **Administración Municipal de El Retiro (MUNICIPIO DE EL RETIRO)**, con NIT 890.983.647-0, por medio de su representante legal, el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.405.850, sobre los requerimientos y obligaciones de compensación ambiental, aportada mediante el radicado **CE-09201-2025** del 27 de mayo de 2025.
- La **Administración Municipal de El Retiro (MUNICIPIO DE EL RETIRO)**, con NIT 890.983.647-0, por medio de su representante legal, el señor **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.405.850, **ha cumplido con las obligaciones y requerimientos ambientales** estipulados en la Resolución **131-0085-2014** del 7 de febrero de 2014.
- Sujeto a cobro: Si ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06703-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0085 del 07 de febrero de 2014.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa RE-03794-2025 que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-0085 del 07 de febrero de 2014, mediante la cual la Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor **ELKIN DARIO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía 71.556.442, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-11740, ubicado en zona urbana y con dirección Calle 23a con carrera 20, contiguo a la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro; toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070618475**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** a través de su representante legal, el señor Alcalde **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, o quien haga sus

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

veces al momento, que la visita de control y seguimiento podrá estar sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** a través de su representante legal, el señor Alcalde **SANTIAGO MONTOYA GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA CARDONA MACÍA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070618475

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 25/09/2025

Técnico: Julián Martínez

Procedimiento: Control y seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02